Política Corporativa de Control Interno

Aprobada por el Consejo de Administración
de El Corte Inglés, S.A.
el 30 de octubre de 2024

Versión 1.0 de 30 de octubre de 2024

El Corte Inglés

Índice

NOTA: En el **Anexo I** se relacionan las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal de EL CORTE INGLÉS.

1. Introducción

Con el propósito de atender los requerimientos en materia de supervisión y control del Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A, se pone de manifiesto la necesidad de formalizar los principios sobre los que se ha configurado el modelo de control interno existente en el Grupo El Corte Inglés (en adelante, "el Grupo", "el Grupo ECI" o "la Organización").

Por ello, la presente Política Corporativa de Control Interno (en adelante, "la Política") responde a la voluntad del Consejo de Administración de alinearse con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo conforme se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en las recomendaciones de la *Guía Técnica 1/2024 sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público* publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

2. Objetivo de la Política

A través de esta Política se establecen los principios básicos sobre los que se apoya el Sistema de control interno de la Organización. El alineamiento con estos principios permitirá a la Organización desarrollar y mantener un Sistema de control interno robusto y eficaz que incremente la probabilidad de alcanzar los objetivos del Grupo. Asimismo, estos principios dotarán al Sistema de control interno de los elementos necesarios para adaptarse de forma efectiva a los distintos cambios que se produzcan en el entorno económico, en el marco regulatorio, en los modelos de negocio y/o en el plano tecnológico.

Además, la presente Política establece los fundamentos que deben regir los mecanismos de supervisión del Sistema de control interno del Grupo.

La Política se ha definido conforme al:

- Marco Integrado de Control Interno del *"Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Comission"* (COSO). Este Marco se ha convertido en el modelo de referencia a nivel global y es el generalmente adoptado por entidades cotizadas y de interés público. De este modo, su uso como referencia en este ámbito, facilita el reconocimiento y validez del Sistema de control interno de la Organización ante terceros, y al
- Sistema de Control y Gestión de Riesgos del Grupo El Corte Inglés el cual está estructurado en torno al modelo de Tres Líneas de Defensa, que asegura una gestión eficaz y coordinada de los riesgos.

3. Ámbito de aplicación

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global a las sociedades que conforman el Grupo El Corte Inglés. Todos los Miembros de la Organización deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio desde donde operen.

Este compromiso debe formalizarse según se establece en el apartado “8. Conocimiento y declaración de conformidad” de la presente Política.

4. Marco de Control Interno

El Sistema de control interno del Grupo El Corte Inglés se define como el proceso llevado a cabo por el Consejo de Administración, la Alta Dirección y el resto de los miembros de la Organización, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de aseguramiento razonable para la consecución de los objetivos del Grupo.

De esta definición se desprenden los siguientes aspectos relacionados con el Sistema de control interno del Grupo:

i. Está orientado a la **consecución de objetivos**. La Alta Dirección del Grupo, bajo la supervisión del Consejo de Administración, establece objetivos que se alinean con la misión, visión y estrategias de la Organización. Estos objetivos se engloban en alguna de las siguientes tres categorías conforme al Marco Integrado de Control Interno de COSO:

   a) **Objetivos operacionales**. Hacen referencia a la eficacia y a la eficiencia de las operaciones de la Organización. Se entiende por “operaciones”, todas aquellas actividades y funciones desempeñadas por cada una de las diferentes áreas y departamentos de la Organización: Ventas, Compras, Finanzas, Marketing, etc. De igual modo, la protección y salvaguarda de los activos del Grupo frente a posibles pérdidas, se incluiría bajo esta categoría de objetivos.

   b) **Objetivos de reporting de información**. Se refieren a toda aquella información, tanto de ámbito financiero como de cualquier otra índole, utilizada para uso interno o para reportar externamente a los diferentes grupos de interés. Estos objetivos se verán afectados por los principios de fiabilidad, inmediatez y transparencia de dicha información.

   c) **Objetivos de cumplimiento**. Se corresponden con el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la Organización.

Todos estos objetivos deben ser específicos, medibles u observables, alcanzables, pertinentes y delimitados en el tiempo. Asimismo, estos objetivos deben ser comprendidos por los miembros de la Organización que trabajan para conseguirlos.

ii. Es un **proceso** que consta de tareas y actividades continuas. El Sistema de control interno del Grupo no se limita a un evento o circunstancia específica, sino que se trata de un proceso dinámico, iterativo e integrado. Dentro de este proceso se establecen controles en forma de políticas y procedimientos. Las políticas reflejan la visión del Consejo de Administración y de la Alta Dirección sobre cómo desarrollar el Sistema de control interno, mientras que los procedimientos son elaborados por las diferentes Direcciones operativas y funcionales de la Organización. De tal modo que, el control interno está integrado en cada uno de los procesos de negocio del Grupo.

iii. Es llevado a cabo por **todos los miembros de la Organización**. Son las personas quienes ejecutan las acciones para conseguir los objetivos operacionales, de reporting de información y de cumplimiento fijados. Por ello, el control interno del Grupo es responsabilidad de todos los miembros de la Organización.

iv. Proporciona **aseguramiento razonable** en el logro de los objetivos de la Organización. El Sistema de control interno del Grupo no puede garantizar la seguridad absoluta en la consecución de dichos objetivos. De igual modo, en cualquier Sistema de control interno pueden existir determinadas circunstancias que limiten la eficacia y efectividad del Sistema como consecuencia de errores humanos, incertidumbres inherentes al criterio profesional, connivencia entre diferentes partes o el potencial impacto de acontecimientos externos ajenos a la Organización.

5. Componentes de Control Interno

Para apoyar a la Organización en su esfuerzo por lograr sus objetivos se establecen los siguientes cinco componentes fundamentales del Sistema de control interno de acuerdo con el Marco Integrado de Control Interno de COSO.

i. **Entorno de Control**. Es el conjunto de normas, procesos y estructuras que constituyen la base sobre la que se desarrolla el Sistema de control interno de la Organización, guiando a todos los miembros de la Organización en el desempeño de sus funciones y en la toma de decisiones. El *Entorno de Control* incluye, entre otros, los siguientes aspectos:

   a) la integridad y los **valores éticos** dispuestos en las políticas corporativas del Grupo, y, en particular, los principios contemplados en el *Código Ético* de El Corte Inglés,

b) el funcionamiento de los diferentes **órganos de gestión y administración** de la Organización, así como la definición de las líneas de reporte de estos órganos a través de sus correspondientes reglamentos de actuación, y,

c) la asignación de facultades y la definición de **niveles de responsabilidad** apropiados para lograr los objetivos de la Organización.

ii. **Evaluación de Riesgos**. Es el proceso periódico realizado por la Organización para la identificación y evaluación de los riesgos que afectan al logro de los objetivos operacionales, de reporting de información y de cumplimiento. Este proceso se realiza siguiendo los principios establecidos en la Política de Control y Gestión de Riesgos del Grupo contemplando, entre otros, los siguientes aspectos:

a) definición de los **objetivos** de la Organización con suficiente claridad para permitir la correcta identificación y evaluación de riesgos,

b) considerar la **probabilidad de fraude** al evaluar determinados riesgos, e

c) identificar y evaluar aquellos **cambios en el entorno** (regulatorio, económico, físico, etc.), en el modelo de negocio y/o en determinados puestos de la Organización, que pudiesen afectar significativamente al Sistema de control interno.

iii. **Actividades de Control**. Se corresponden con aquellas acciones establecidas a través de las políticas y los procedimientos del Grupo, cuyo propósito es mitigar los riesgos de la Organización en un nivel de tolerancia aceptable. De este modo, las actividades de control contribuyen a incrementar la probabilidad de que los objetivos operacionales, de reporting de información y de cumplimiento de la Organización sean alcanzados.

Las *Actividades de Control* consideran, entre otros, los siguientes aspectos:

a) están presentes en **todos los niveles** de la Organización, así como en las diferentes etapas de cada uno de los procesos de negocio existentes,

b) la Organización establece **"controles generales de tecnología"** que incluyen, entre otras, actividades de control en los siguientes ámbitos de IT: i) infraestructura tecnológica, ii) seguridad de accesos y, iii) procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de tecnología,

c) en función de su **naturaleza**, las actividades de control establecidas en el Grupo pueden ser:

- *Preventivas*: tratan de evitar la ocurrencia de un evento o resultado no previsto.
- *Detectivas*: identifican un evento o resultado no previsto después de que se haya producido. Para garantizar su efectividad, los controles de detección implementados en el Grupo, deben identificar el evento o el resultado no

previsto, antes de que se haya materializado un daño significativo, alertando a los miembros de la Organización pertinentes para su adecuada remediación.

- *Automáticas*: actividades de control que revisan y monitorizan eventos o transacciones mediante reglas definidas previamente y que, en su ejecución, no requieren la intervención directa de un miembro de la Organización. Los "controles generales de tecnología" contribuyen a que las actividades de control automáticas del Grupo funcionen adecuadamente.
- *Manuales*: actividades de control operadas y monitorizadas por miembros de la Organización. Este tipo de controles pueden requerir aplicar juicio profesional y, en varios casos, se utilizan para supervisar la efectividad de las actividades de control automáticas.

d) en las respectivas áreas funcionales y operativas de la Organización se desarrolla un adecuado **conjunto de actividades de control** preventivas y detectivas, así como manuales y automáticas, que permitan responder de forma eficiente y efectiva a los riesgos identificados,

e) en el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades de control, la Organización tiene en cuenta una adecuada **segregación de funciones**.

iv. **Información y Comunicación**. La Organización utiliza y comunica la información necesaria para que el Sistema de control interno funcione adecuadamente, respaldando de este modo la consecución de los objetivos operacionales, de reporting de información y de cumplimiento establecidos. Para ello, la Organización obtiene y utiliza información relevante y de calidad. Esta información cumple con, entre otros, los siguientes principios:

a) *Accesible y Protegida*: fácil de obtener por aquellos miembros de la Organización que la necesitan y que están autorizados para su acceso.

b) *Correcta y Válida*: los datos utilizados son precisos e íntegros, se recopilan conforme a los procedimientos aprobados y provienen de fuentes autorizadas.

c) *Suficiente y Oportuna*: se dispone de la información con el grado de detalle requerido y está disponible cuando se necesita.

v. **Actividades de Supervisión**. La Organización establece mecanismos de supervisión para evaluar la eficacia del Sistema de control interno, verificando que los aspectos mencionados en cada uno de los componentes anteriores: i) entorno de control, ii) evaluación de riesgos, iii) actividades de control e iv) información y comunicación, están presentes y funcionan adecuadamente.

Las *Actividades de Supervisión* comprenden, entre otros, los siguientes aspectos:

a) las Direcciones operativas y funcionales del Grupo deben realizar evaluaciones continuas sobre la eficacia del control de interno de su ámbito,

b) las áreas de *Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos*, *Control Interno y Prevención del Fraude* y *Auditoría Interna*, efectuarán revisiones puntuales y/o periódicas de determinados aspectos del Sistema de control interno del Grupo (véase apartado 7 siguiente),

c) las deficiencias y las posibles oportunidades de mejora identificadas en cualesquiera de las evaluaciones mencionadas previamente, se comunicarán oportunamente a los miembros de la Organización responsables de aplicar las medidas correctivas correspondientes.

6. Unidad de Control Interno y Prevención del Fraude

Adscrito a la *Dirección de Prevención y Seguridad Corporativa* se ha constituido el área de *Control Interno y Prevención del Fraude*, cuyo cometido es evaluar y supervisar el nivel de control interno de determinados procesos operativos de la Organización.

Esta área desempeñará sus funciones en los siguientes ámbitos:

i. **Operativas de gestión en Centros y Almacenes**. Se realizarán visitas periódicas a los Centros y Almacenes de la Organización, con el objeto de verificar la rigurosidad y el grado de cumplimiento de las normativas internas aplicables. Asimismo, se evaluará el nivel de control existente en las diferentes operativas de gestión.

ii. **Procesos corporativos**. En colaboración con las áreas de *Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos* y *Método y Procesos*, la unidad de *Control Interno y Prevención del Fraude* llevará a cabo evaluaciones de las actividades de control implementadas en determinados procesos de la Organización, conforme al "Plan de Gobierno Corporativo Sostenible" del Grupo. Durante la ejecución de estas revisiones, esta unidad colaborará en la formalización y actualización de la matriz de controles corporativa.

iii. **Prevención del fraude**. Bajo este ámbito se llevarán a cabo las siguientes tareas: i) monitorización continua de aquellas actividades de la Organización con mayor riesgo de fraude, ii) efectuar investigaciones internas cuando existan indicios razonables de la posible comisión de fraude, iii) prestar auxilio a la *Dirección de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos* en determinadas instrucciones del Canal Ético, iv) atender peticiones de la Alta Dirección y/o de las Direcciones operativas y funcionales, teniendo en cuenta los principios de necesidad, proporcionalidad e idoneidad y, v) proponer medidas a las Direcciones operativas y funcionales que contribuyan a reducir la ocurrencia y el impacto de posibles eventos de fraude.

Las debilidades y deficiencias de control interno identificadas por la unidad de Control Interno serán reportadas a las correspondientes Direcciones operativas y funcionales para su adecuada remediación y, aquellas que se consideren significativas, serán comunicadas a la Comisión de Auditoría y Control junto con los planes de acción acordados con las áreas para su subsanación.

7. Funciones y Responsabilidades

Conforme se ha expuesto durante el desarrollo de la presente Política, todos los miembros de la Organización contribuyen al adecuado funcionamiento del Sistema de control interno del Grupo. En particular, se atribuyen las siguientes funciones y responsabilidades:

i. **Consejo de Administración**. En línea con las recomendaciones establecidas por la CNMV en su *Guía Técnica 1/2024 sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público*, el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control, es responsable de supervisar la eficacia del control interno de la Organización, velando por que las políticas corporativas se apliquen de forma efectiva y supervisando aquellos departamentos de la Organización encargados de evaluar el Sistema de control interno.

ii. **Alta Dirección**. Es responsable de diseñar, implementar y desarrollar un adecuado Sistema de control interno. Asimismo, la Alta Dirección proporciona liderazgo y guía a las diferentes Direcciones operativas y funcionales de la Organización en el establecimiento de la estructura de control, la asignación de responsabilidades y en la definición de las líneas de reporte sobre las que se asienta el Sistema de control interno del Grupo.

iii. **Direcciones operativas y funcionales**. Están involucradas en la actividad cotidiana del negocio y en la gestión operativa. Son responsables de mantener un Sistema de control interno efectivo en su ámbito de actuación, velando por la correcta implementación de las actividades de control y coordinando a los miembros de la Organización que desempeñan sus funciones bajo su cargo.

iv. **Método y Procesos**. En dependencia de la *Dirección de la Oficina de Transformación*, el área de Método y Procesos trabaja conjuntamente con las Direcciones operativas y funcionales para, entre otras cuestiones, realizar las siguientes funciones: i) mapeo de los procesos relevantes de la Organización, ii) normalización y actualización de procedimientos y iii) comunicación a los miembros de la Organización afectados.

v. **Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos**. De acuerdo con el *Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo* y la *Política de Control y Gestión de Riesgos* del Grupo, entre los cometidos de este área se encuentran los siguientes: i) determinar la idoneidad de los procedimientos y controles de cumplimiento, ii) la promoción y

monitorización del Código Ético y del Canal Ético, iii) la evaluación de cualquier modificación del entorno legal de la Organización y, iv) la identificación, evaluación y control de los posibles riesgos que puedan afectar al Grupo.

vi. **Unidad de Control Interno y Prevención del Fraude.** Adscrita a la *Dirección de Prevención y Seguridad Corporativa*, esta unidad es responsable de evaluar y supervisar el nivel de control interno de determinados procesos operativos de la Organización.

vii. **Auditoría Interna**. Proporciona aseguramiento independiente sobre el diseño y la eficacia del Sistema de control interno de la Organización conforme establece el *Estatuto de la Función de Auditoría Interna* del Grupo.

8. Conocimiento y declaración de conformidad

El cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la Organización y constituye un objetivo estratégico para la misma, por ello, se espera que todos los Miembros de la Organización conozcan y respeten el contenido de esta Política.

Este compromiso debe formalizarse mediante:

i. Declaraciones de conformidad con los principios en ellas desarrollados por parte de los Miembros de la Organización, a través de su adhesión a los **Altos Estándares Éticos**,

ii. **Adhesiones expresas o tomas de razón** por parte de los órganos de Administración de las empresas que forman parte del Grupo Corte Inglés, según normativa interna elaborada al respecto.

Estas adhesiones y sus renovaciones deberán comunicarse, cuando se formalicen, a la Dirección de Cumplimiento y Control de Riesgos del Grupo El Corte Inglés.

Cuando se produzcan cambios significativos en esta Política, entendiendo por éstos los que requieran una aprobación formal por parte del Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A. deberán renovarse formalmente los compromisos anteriores.

La Organización reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta Política, conforme a lo previsto en su normativa interna y de acuerdo con la legislación vigente que resulte de aplicación.

9. Comunicación de incumplimientos

Cualquier Miembro de la Organización, Socio de Negocio o Tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, en caso de detectar un incumplimiento de la presente Política o de tener dudas sobre si alguna práctica observada puede suponer un acto ilícito ya

sea en el sector público como en el privado, está obligado a ponerse inmediatamente en contacto con el Responsable de Cumplimiento Normativo del Grupo El Corte Inglés a través del Canal Ético, en cualquiera de sus vías de comunicación:

- **Canal Digital:**
  El Grupo El Corte Inglés dispone de un canal digital al que se puede acceder a través de la siguiente dirección web:
  https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/

  Este acceso está disponible en la web corporativa y adicionalmente en la intranet NEXO para los Miembros de la Organización.

- **Dirección postal:**
  El Corte Inglés, S.A.
  Responsable de Cumplimiento Normativo
  c/ Hermosilla, 112
  28009 Madrid

- **Teléfono Departamento Cumplimiento Normativo:** 91 401 85 00

- **Solicitud de reunión presencial o por medios telemáticos**

La información transmitida por este Canal es confidencial, así como la identidad de los informantes, a los que la Organización agradece su colaboración y respecto a los cuales garantiza la ausencia de represalias.

Además, el Responsable de Cumplimiento Normativo podrá actuar por propia iniciativa investigando cualquier indicio de incumplimiento de esta Política.

10. Control, seguimiento y supervisión

10.1. Control y seguimiento

La Dirección de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos será la encargada de controlar y realizar el correspondiente seguimiento de forma continua de lo dispuesto en esta Política, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto y el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

10.2. Supervisión

El departamento de Auditoría Interna revisará el Sistema de Gestión de Compliance Penal del Grupo en la medida en que el Plan Anual de Auditoría aprobado por la Comisión de Auditoría y Control incluya trabajos vinculados con dicho Sistema, y extraordinariamente, como consecuencia de la ocurrencia de incidencias o identificación de irregularidades. Como resultado de dichas auditorías, Auditoría Interna emitirá el correspondiente informe, emitiéndose recomendaciones en caso de identificarse oportunidades de mejora.

Las oportunidades de mejora que potencialmente puedan identificarse como resultado de estas revisiones, deberán considerarse en el proceso de mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

11. Aprobación, entrada en vigor y actualización

La presente Política entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración de El Corte Inglés, S.A.

Esta Política habrá de mantenerse actualizada en el tiempo. Para ello, debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, y en todo caso, a la mayor brevedad, cuando se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o un cambio normativo externo o interno que implique su actualización o modificación.

Corresponde al Responsable de Cumplimiento Normativo valorar cualquier propuesta de modificación contando para ello con el apoyo del Comité de Cumplimiento y Control de Riesgos.

Además, si los cambios son relevantes, deberán someterse a la aprobación del Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Control.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión 1.0 aprobada por el Consejo de Administración el 30/10/2024

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados

Anexos

Anexo I – Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de gestión de Compliance penal de EL CORTE INGLÉS.

- **Actividad de control**: cualquier acción, medida o procedimiento establecido para mitigar los riesgos identificados e incrementar la probabilidad de la consecución de los objetivos de la Organización.
- **Alta Dirección**: Son Altos Directivos aquellos trabajadores de la Organización que, por decisión del Consejo de Administración, y bajo la dependencia, orgánica o funcional, del mismo, de una de sus Comisiones o de uno de sus miembros, son calificados como tales al ejercitar poderes inherentes a la titularidad jurídica de la empresa y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad solo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de los órganos de gobierno.
- **Comisión de Auditoría y Control**: órgano permanente del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con plenas facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que comprende, entre otras áreas, la del Cumplimiento Normativo.
- **Consejo de Administración**: órgano de administración de El Corte Inglés, S.A. responsable último de la gestión y el resultado de las actividades desarrolladas por la sociedad, de su sistema de gobierno y políticas corporativas, al que la Alta Dirección informa y rinde cuentas.
- **COSO**: es un Comité profesional dedicado al desarrollo de marcos y orientaciones sobre control interno, la gestión del riesgo empresarial y la disuasión del fraude, patrocinado y financiado conjuntamente por las siguientes asociaciones profesionales: *American Accounting Association* (AAA), *American Institute of Certified Public Accountants* (AICPA), *Financial Excecutives International* (FEI), *Institute of Management Accountants* (IMA) y *The Institute of Internal Auditors* (IIA).
- **EL CORTE INGLÉS**: incluye a El Corte Inglés, S.A. y a las entidades que integran su Perímetro de Control Penal.
- **Grupo El Corte Inglés / Grupo / Organización**: conjunto de empresas que integran el Grupo El Corte Inglés.
- **Miembros de la Organización**: los integrantes del Consejo de Administración, la Alta Dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la Organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

- **Partes interesadas / Grupos de interés**: las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de Negocio ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización.
- **Perímetro de control penal**: incluye a El Corte Inglés S.A. y a las entidades que se adhieran a la Política de Prevención de la Comisión de Delitos y al resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal de El Corte Inglés, S.A. por decisión de sus órganos de administración social, no teniendo ni Responsable de Cumplimiento Normativo propio ni una gestión autónoma en esta materia.
- **Responsable de Cumplimiento Normativo / Dirección de Cumplimiento Normativo y Control de Riesgos:** Órgano unipersonal, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la Organización en general, y, del Sistema de Gestión de Compliance Penal en particular. La existencia del Órgano de Compliance penal da cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- **Riesgo:** la posibilidad de que ocurra un evento o un acontecimiento que tenga un impacto en la consecución de los objetivos de la Organización. El riesgo se mide en términos de impacto y probabilidad.
- **Sistema de Gestión de Compliance Penal**: sistema para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección, gestión y reporte de los Riesgos penales, integrado en los procesos de negocio y sometido a supervisión y mejora continua.